

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ASESORIA TECNICA.

En la ciudad de Sayula, Jalisco a los 23 veintitrés días del mes de julio del año 2010 dos mil diez, reunidos en el domicilio que ocupa la Presidencia Municipal de esta ciudad; ante la fe de los testigos instrumentales que al final suscriben y dan fe, compareció por una parte el INSTITUTO TECNOLOGICO DE TLAJOMULCO, JALISCO, representado en este acto por el C. JESUS ALEJANDRO LARIOS SERRANO, en su carácter de COORDINADOR DEL MODULO SAYULA, a quien en lo sucesivo del presente convenio habrá de denominársele "LA INSTITUCIÓN", siendo dicho representante mexicano, mayor de edad, casado, por otro lado comparece el H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco 2010-2012 a quien en lo sucesivo del presente convenio habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", representado en este Acto por los C. Tte. Corn. M.V. Ret. SAMUEL RIVAS PEÑA y el ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES, en su carácter de Presidente Municipal y Sindico respectivamente, con domicilio en Escobedo No 52 de esta Ciudad; ambas partes manifestaron que han celebrado un "CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ASESORIA TECNICA", el cual lo sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

D E C L A R A C I O N E S;

1.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO".- Que tiene personalidad Jurídica para suscribir el presente convenio en virtud de haberles otorgado CONSTANCIA DE MAYORIA DE VOTOS DE LA ELECCION DE MUNICIPES PARA LA INTEGRACION DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, y por tanto la representación legal del Ayuntamiento y el carácter para comparecer a otorgar el presente instrumento.

2.- Sigue declarando "EL AYUNTAMIENTO", que tiene necesidad de capacitar a su personal en las áreas de Agronomía, Sistemas computacionales e Informática.

3.- Manifiesta "LA INSTITUCIÓN", Que tiene personalidad Jurídica por haberse constituido con apego a las normatividad y lineamientos establecidos por la Secretaria de Educación Pública, a demás por contar con la aprobación de la Dirección General del Plantel para la celebración del presente convenio.

4.- Sigue manifestando "LA INSTITUCIÓN" que por su objeto social cuenta con personal preparado y capacitado entre otras; en áreas de Agronomía, Sistemas computacionales e Informática por lo que esta en condiciones de colaborar y coadyuvar en asesoría y capacitación permanente con el Ayuntamiento.

5.- Siguen declarando ambas partes que es su deseo implementar acciones mutuas para implementar asesoría técnica y capacitar personal en las áreas de Agronomía, Sistemas computacionales e Informática en aras de que sean aplicados los conocimientos en la promoción y cuidado de los recursos naturales del Municipio, generando un impacto social – ambiental en beneficio del desarrollo Municipal y la ciudadanía Sayulense.



SINDICATURA

J. Alejandro Larios Serrano



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ASESORIA TECNICA.

En la ciudad de Sayula, Jalisco a los 23 veintitrés días del mes de julio del año 2010 dos mil diez, reunidos en el domicilio que ocupa la Presidencia Municipal de esta ciudad; ante la fe de los testigos instrumentales que al final suscriben y dan fe, compareció por una parte el INSTITUTO TECNOLOGICO DE TLAJOMULCO, JALISCO, representado en este acto por el C. JESUS ALEJANDRO LARIOS SERRANO, en su carácter de COORDINADOR DEL MODULO SAYULA, a quien en lo sucesivo del presente convenio habrá de denominársele "LA INSTITUCIÓN", siendo dicho representante mexicano, mayor de edad, casado, por otro lado comparece el H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco 2010-2012 a quien en lo sucesivo del presente convenio habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", representado en este Acto por los C. Tte. Corn. M.V. Ret. SAMUEL RIVAS PEÑA y el ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES, en su carácter de Presidente Municipal y Sindico respectivamente, con domicilio en Escobedo No 52 de esta Ciudad; ambas partes manifestaron que han celebrado un "CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ASESORIA TECNICA", el cual lo sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

DECLARACIONES;

1.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO".- Que tiene personalidad Juridica para suscribir el presente convenio en virtud de haberles otorgado CONSTANCIA DE MAYORIA DE VOTOS DE LA ELECCION DE MUNICIPES PARA LA INTEGRACION DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, y por tanto la representación legal del Ayuntamiento y el carácter para comparecer a otorgar el presente instrumento.

2.- Sigue declarando "EL AYUNTAMIENTO", que tiene necesidad de capacitar a su personal en las áreas de Agronomía, Sistemas computacionales e Informática.

3.- Manifiesta "LA INSTITUCIÓN", Que tiene personalidad Juridica por haberse constituido con apego a las normatividad y lineamientos establecidos por la Secretaria de Educación Pública, a demás por contar con la aprobación de la Dirección General del Plantel para la celebración del presente convenio.

4.- Sigue manifestando "LA INSTITUCIÓN" que por su objeto social cuenta con personal preparado y capacitado entre otras; en áreas de Agronomía, Sistemas computacionales e Informática por lo que esta en condiciones de colaborar y coadyuvar en asesoría y capacitación permanente con el Ayuntamiento.

5.- Siguen declarando ambas partes que es su deseo implementar acciones mutuas para implementar asesoría técnica y capacitar personal en las áreas de Agronomía, Sistemas computacionales e Informática en aras de que sean aplicados los conocimientos en la promoción y cuidado de los recursos naturales del Municipio, generando un impacto social - ambiental en beneficio del desarrollo Municipal y la ciudadanía Sayulense.



SINDICATURA

J. Alejandro Larios Serrano



Tomando en consideración que existe un fin común entre las partes ambas acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración de conformidad a las siguientes;

C L A U S U L A S;

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO", y "LA INSTITUCIÓN", se obligan de manera conjunta a coordinar, planear y llevar a acabo las acciones de asesoría técnica permanente y capacitar personal del Ayuntamiento, Asociaciones Civiles y Ciudadanía General, en las áreas de Agronomía, Sistemas computacionales e Informativa en aras de que sean aplicados los conocimientos en la promoción y cuidado de los recursos naturales del Municipio.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga en el ámbito de su competencia y posibilidades a proporcionar los espacios públicos consistentes en Auditorio Municipal, Foro de la Biblioteca Olivia Ramírez de Yañez y algún otro espacio abierto, para llevar acabo las acciones asesoría técnica permanente y capacitar personal del Ayuntamiento, Asociaciones Civiles y Ciudadanía General, en las áreas de Agronomía, Sistemas computacionales e Informativa, respetando la agenda que para tal efecto se lleva en la Secretaria General del Ayuntamiento.

TERCERA.- "LA INSTITUCIÓN", Se obliga a impartir asesoría técnica permanente y capacitar personal en las áreas de Agronomía, Sistemas computacionales e Informativa en aras de que sean aplicados los conocimientos en la promoción y cuidado de los recursos naturales del Municipio en beneficio de la ciudadanía Sayulense, a través de grupos o mesas de trabajo que se formen de acuerdo a la convocatoria que emita "EL AYUNTAMIENTO".

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga para con "LA INSTITUCIÓN", conforme a sus posibilidades presupuestarias a apoyar en eventos que organice, con material informativo, logística y en algún otro servicio o recurso que necesita con el fin de promover el cuidado y la promoción de los recursos naturales del Municipio.

QUINTA.- El término del convenio de colaboración de acciones mutuas que se pacta es por la vigencia de la Administración Pública Municipal, es decir, inicia a partir de la firma del presente instrumento y vence precisamente el 30 treinta de septiembre del año 2012 dos mil doce.

SEXTA.- Cualquier controversia o conflicto que surgiere con motivo de la interpretación o del cumplimiento de este convenio las partes se someten a la competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, por lo tanto los contratante renuncian expresamente al fuero del nuevo domicilio que tengan en el presente o pudieran adquirir en el futuro.

SEPTIMA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente convenio de colaboración no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

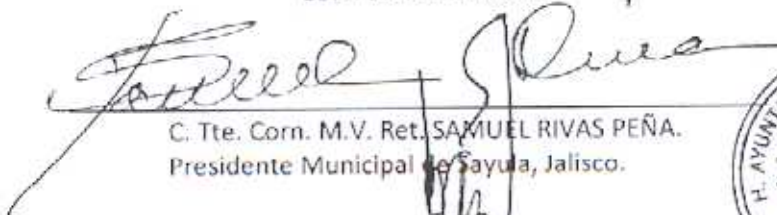


SINDICATURA

H. Alejandro IS

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO A LAS PARTES ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL Y CONSECUENCIAS QUE DE EL EMANAN, SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y FIRMARON POR DUPLICADO EL DIA DE SU OTORGAMIENTO ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES.- CONSTE.

"EL AYUNTAMIENTO".



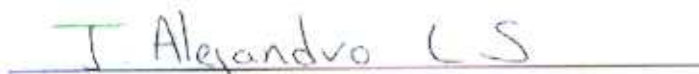
C. Tte. Corn. M.V. Ret. SAMUEL RIVAS PEÑA.
Presidente Municipal de Sayula, Jalisco.



C. ABOGADO JUAN GABRIEL BOMEZ CARRIZALES.
Sindico del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco.

SINDICATURA

"LA INSTITUCIÓN".



C. JESUS ALEJANDRO LARIOS SERRANO.
Coordinador del Modulo Sayula

TESTIGOS.





CONVENIO DE COLABORACION DE ACCIONES MUTUAS CON EL COMITÉ COMUNITARIO VECINAL "JUAN RULFO"

En la ciudad de Sayula, Jalisco a los 13 trece días del mes de Julio del año 2010 dos mil diez, reunidos en el domicilio que ocupa la Presidencia Municipal de esta ciudad; ante la fe de los testigos instrumentales que al final suscriben y dan fe, compareció por una parte "EL COMITÉ COMUNITARIO VECINAL DENOMINADO JUAN RULFO", a quien en lo sucesivo del presente convenio habrá de denominársele "EL COMITÉ", representado en este acto por el Presidente del mismo de nombre **C. FRANCISCO JAVIER NAVARRO AGUIÑIGA**, siendo dicho representante mexicana (o), mayor de edad, casada (o), por otro lado comparece el H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco 2010-2012 a quien en lo sucesivo del presente convenio habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", representado en este Acto por los **C. Tte. Cor. M.V. Ret. SAMUEL RIVAS PEÑA** y el **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico respectivamente, con domicilio en Escobedo No 52 de esta Ciudad; ambas partes manifestaron que han celebrado un "CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ACCIONES MUTUAS", el cual lo sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

D E C L A R A C I O N E S

1.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO".- Que tiene personalidad Jurídica para suscribir el presente convenio en virtud de haberles otorgado CONSTANCIA DE MAYORIA DE VOTOS DE LA ELECCION DE MUNICIPES PARA LA INTEGRACION DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, y por tanto la representación legal del Ayuntamiento y el carácter para comparecer a otorgar el presente instrumento.

2.- Manifiesta "EL COMITE".- Que tiene personalidad Jurídica por haberse constituido con apego a lo dispuesto por los artículos 120 y 124 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tal y como lo acreditan con el Acta Constitutiva del Comité Comunitario Vecinal de fecha 08 de Abril del año 2010.

3.- Siguen declarando ambas partes que es su deseo implementar acciones mutuas en beneficio del sector vecinal en el cual se encuentran constituidos que tengan impacto social y beneficio para con la ciudadanía Sayulense.

Tomando en consideración que existe un fin común entre las partes ambas acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración de conformidad a las siguientes

C L A U S U L A S

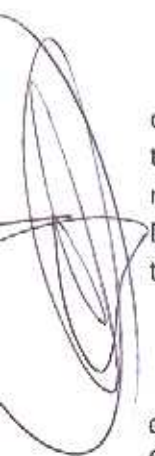
PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" y "EL COMITÉ", se obligan de manera conjunta a coordinar, planear y llevar a cabo las acciones que beneficien y cubran las necesidades de la colonia denominada JUAN RULFO.

SEGUNDA.- "EL COMITÉ", como órgano ciudadano de consulta se obliga a difundir, coordinar y planear en el ámbito de su competencia las acciones de obra pública a ejecutarse en la colonia, a reunir a los vecinos a las pláticas informativas que se organicen, asistir a escuchar temas de interés social como son el ámbito de seguridad pública, participación ciudadana, eventos culturales, deportivos, promover la conservación y mejoramiento del medio ambiente y ecología, participando en la separación de residuos con el fin de propiciar una mejor calidad de vida de los habitantes de su colonia.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga en el ámbito de su competencia y de sus posibilidades presupuestarias y de recursos a proporcionar apoyos tendientes a coordinar, planear y llevar a cabo las acciones que beneficien y cubran las necesidades de la colonia denominada JUAN RULFO, por conducto de las diferentes Dependencias Municipales; así mismo a escuchar la opinión de los vecinos en los términos de la reglamentación de la materia.

CUARTA.- El término del convenio de colaboración de acción que se pacta es por la vigencia de la Administración Pública Municipal, es decir, inicia a partir de la firma del presente instrumento (23 de Julio del año 2010), y vence precisamente el 30 treinta de septiembre del año 2012 dos mil doce.

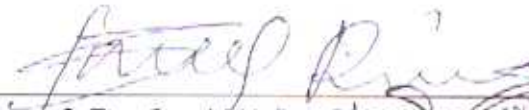
QUINTA.- Cualquier controversia o conflicto que surgiera con motivo de la interpretación o del cumplimiento de este convenio las partes se someten a la competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, por lo tanto los contratantes renuncian expresamente al fuero del nuevo domicilio que tengan en el presente o pudieran adquirir en el futuro.

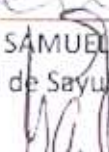


SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente convenio de colaboración no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO A LAS PARTES ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL Y CONSECUENCIAS QUE DE EL EMANAN, SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y FIRMARON POR DUPLICADO EL DIA DE SU OTORGAMIENTO ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES.- CONSTE.

"EL AYUNTAMIENTO".


C. Tte. Cor. M.V. Ret. SAMUEL RIVAS PEÑA,
Presidente Municipal de Sayula, Jalisco.



C. ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES,
Sindico del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco.


SINDICATURA

"EL COMITÉ"


C. FRANCISCO JAVIER NAVARRO AGUIÑIGA,
Presidente del Comité Comunitario Vecinal.

TESTIGOS.


Rosa M. Almeja Ojeda


Nestor Rafael Terrones B.

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ACCIONES MUTUAS

En la ciudad de Sayula, Jalisco a los 23 veintitrés días del mes de julio del año 2010 dos mil diez, reunidos en el domicilio que ocupa la Presidencia Municipal de esta ciudad; ante la fe de los testigos instrumentales que al final suscriben y dan fe, compareció por una parte la Señora MA. ESPERANZA MICHEL GONZALEZ, en su carácter de representante de "EL CONSEJO" DE CRUZ ROJA DELEGACION SAYULA, a quien en lo sucesivo del presente convenio habrá de denominársele ""EL CONSEJO""; siendo dicho representante mexicano, mayor de edad, casado, por otro lado comparece el H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco 2010-2012 a quien en lo sucesivo del presente convenio habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", representado en este Acto por los C. Tte. Corn. M.V. Ret. SAMUEL RIVAS PEÑA y el ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES, en su carácter de Presidente Municipal y Sindico respectivamente, con domicilio en Escobedo No 52 de esta Ciudad; ambas partes manifestaron que han celebrado un "CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ACCIONES MUTUAS", el cual lo sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

D E C L A R A C I O N E S;

1.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO".- Que tiene personalidad Jurídica para suscribir el presente convenio en virtud de haberles otorgado CONSTANCIA DE MAYORIA DE VOTOS DE LA ELECCION DE MUNICIPES PARA LA INTEGRACION DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, y por tanto la representación legal del Ayuntamiento y el carácter para comparecer a otorgar el presente instrumento.

2.- Manifiesta "EL CONSEJO", Que tiene personalidad Jurídica por haberse constituido con apego a las leyes aplicable de nuestro país, tal y como lo acreditan con el acta constitutiva.

3.- Siguen declarando ambas partes que es su deseo implementar acciones mutuas para la promoción y difusión de programas, e n beneficio del desarrollo del Municipio de Sayula, Jalisco que tengan impacto social y beneficio para con la ciudadanía Sayulense.

Tomando en consideración que existe un fin común entre las partes ambas acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración de conformidad a las siguientes;



SINDICATURA

C L A U S U L A S;

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO", y "EL CONSEJO", se obligan de manera conjunta a coordinar, planear y llevar acabo las acciones que beneficien la salud, medio ambiente, combate a la pobreza y bienestar de la ciudadanía Sayulense.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga en el ámbito de su competencia y posibilidades presupuestarias a proporcionar apoyos tendientes a coordinar y planear acciones de apoyo en actividades de Salud, Ecología, Deporte y Capacitación que realice "EL CONSEJO", facilitando instalaciones municipales disponibles.

TERCERA.- "EL CONSEJO", se obligan de manera conjunta a coordinar, planear y llevar acabo las acciones que beneficien la salud, medio ambiente, combate a la pobreza y bienestar de la ciudadanía Sayulense por medio de capacitación a jóvenes voluntarios, así como a dar a conocer acciones, programas, proyectos para el combate a la pobreza, de grupos vulnerables y a la ciudadanía en general.

CUARTA.- El término del convenio de colaboración de acciones mutuas que se pacta es por la vigencia de la Administración Pública Municipal, es decir, inicia a partir de la firma del presente instrumento y vence precisamente el 30 treinta de septiembre del año 2012 dos mil doce.

QUINTA.- Cualquier controversia o conflicto que surgiere con motivo de la interpretación o del cumplimiento de este convenio las partes se someten a la competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, por lo tanto los contratante renuncian expresamente al fuero del nuevo domicilio que tengan en el presente o pudieran adquirir en el futuro.

SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente convenio de colaboración no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO A LAS PARTES ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL Y CONSECUENCIAS QUE DE EL EMANAN, SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU



STNDICATURA

CONTENIDO Y FIRMARON POR DUPLICADO EL DIA DE SU OTORGAMIENTO ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES.- CONSTE.

"EL AYUNTAMIENTO".


C. Tte. Corn. M.V. Ret. SAMUEL RIVAS PEÑA,
Presidente Municipal de Sayula, Jalisco




C. ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES,
Sindico del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco



"EL CONSEJO". SINDICATURA


C. MA. ESPERANZA MICHEL GONZALEZ.
Representante

TESTIGOS.





**CONVENIO DE COLABORACION DE ACCIONES MUTUAS CON EL COMITÉ
COMUNITARIO VECINAL "LOMAS DEL RIO"**

En la ciudad de Sayula, Jalisco a los 13 trece días del mes de Julio del año 2010 dos mil diez, reunidos en el domicilio que ocupa la Presidencia Municipal de esta ciudad; ante la fe de los testigos instrumentales que al final suscriben y dan fe, compareció por una parte **"EL COMITÉ COMUNITARIO VECINAL DENOMINADO LOMAS DEL RIO"**, a quien en lo sucesivo del presente convenio habrá de denominársele **"EL COMITÉ"**, representado en este acto por el Presidente del mismo de nombre **C. MARIA CELIA VAZQUEZ LOPEZ**, siendo dicho representante mexicana (o), mayor de edad, casada (o), por otro lado comparece el H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco 2010-2012 a quien en lo sucesivo del presente convenio habrá de denominársele **"EL AYUNTAMIENTO"**, representado en este Acto por los **C. Tte. Cor. M.V. Ret. SAMUEL RIVAS PEÑA** y el **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico respectivamente, con domicilio en Escobedo No 52 de esta Ciudad; ambas partes manifestaron que han celebrado un **"CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ACCIONES MUTUAS"**, el cual lo sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

D E C L A R A C I O N E S

- 1.- **DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"**.- Que tiene personalidad Jurídica para suscribir el presente convenio en virtud de haberles otorgado **CONSTANCIA DE MAYORIA DE VOTOS DE LA ELECCION DE MUNICIPIES PARA LA INTEGRACION DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO**, y por tanto la representación legal del Ayuntamiento y el carácter para comparecer a otorgar el presente instrumento.
- 2.- **Manifiesta "EL COMITE"**.- Que tiene personalidad Jurídica por haberse constituido con apego a lo dispuesto por los artículos 120 y 124 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tal y como lo acreditan con el Acta Constitutiva del Comité Comunitario Vecinal de fecha 23 de Marzo del año 2010.
- 3.- Siguen declarando ambas partes que es su deseo implementar acciones mutuas en beneficio del sector vecinal en el cual se encuentran constituidos que tengan impacto social y beneficio para con la ciudadanía Sayulense.

C. MARIA CELIA VAZQUEZ LOPEZ


M. Celia Vazquez

Tomando en consideración que existe un fin común entre las partes ambas acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración de conformidad a las siguientes

C L A U S U L A S



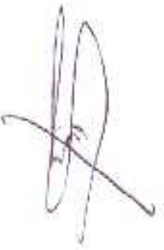

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" y "EL COMITÉ", se obligan de manera conjunta a coordinar, planear y llevar acabo las acciones que beneficien y cubran las necesidades de la colonia denominada LOMAS DEL RIO.

SEGUNDA.- "EL COMITÉ", como órgano ciudadano de consulta se obliga a difundir, coordinar y planear en el ámbito de su competencia las acciones de obra pública a ejecutarse en la colonia, a reunir a los vecinos a las pláticas informativas que se organicen, asistir a escuchar temas de interés social como son el ámbito de seguridad pública, participación ciudadana, eventos culturales, deportivos, promover la conservación y mejoramiento del medio ambiente y ecología, participando en la separación de residuos con el fin de propiciar una mejor calidad de vida de los habitantes de su colonia.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga en el ámbito de su competencia y de sus posibilidades presupuestarias y de recursos a proporcionar apoyos tendientes a coordinar, planear y llevar a cabo las acciones que beneficien y cubran las necesidades de la colonia denominada LOMAS DEL RIO, por conducto de las diferentes Dependencias Municipales; así mismo a escuchar la opinión de los vecinos en los términos de la reglamentación de la materia.

CUARTA.- El término del convenio de colaboración de acción que se pacta es por la vigencia de la Administración Pública Municipal, es decir, inicia a partir de la firma del presente instrumento (13 de Julio del año 2010), y vence precisamente el 30 treinta de septiembre del año 2012 dos mil doce.

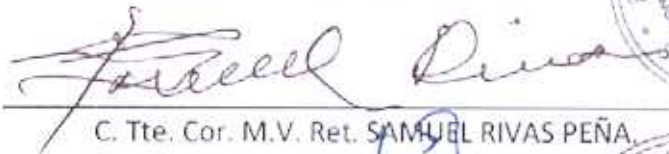
QUINTA.- Cualquier controversia o conflicto que surgiere con motivo de la interpretación o del cumplimiento de este convenio las partes se someten a la competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, por lo tanto los contratantes renuncian expresamente al fuero del nuevo domicilio que tengan en el presente o pudieran adquirir en el futuro.





M Celia Vazquez

SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente convenio de colaboración no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

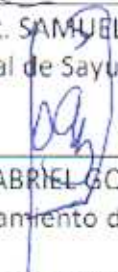
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO A LAS PARTES ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL Y CONSECUENCIAS QUE DE EL EMANAN, SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y FIRMARON POR DUPLICADO EL DIA DE SU OTORGAMIENTO ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES.- CONSTE.

"EL AYUNTAMIENTO".



C. Tte. Cor. M.V. Ret. SAMUEL RIVAS PEÑA,
Presidente Municipal de Sayula, Jalisco.




C. ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES,
Sindico del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco.



"EL COMITÉ".

SINDICATURA



C. MARIA CELIA VAZQUEZ LOPEZ,
Presidente del Comité Comunitario Vecinal.

TESTIGOS.


Miguel Angel Larios Lozano


Elvira Aguilar Verdín

**CONVENIO DE COLABORACION DE ACCIONES MUTUAS CON EL COMITÉ
COMUNITARIO VECINAL "HELIODORO HERNANDEZ LOZA"**

En la ciudad de Sayula, Jalisco a los 13 trece días del mes de Julio del año 2010 dos mil diez, reunidos en el domicilio que ocupa la Presidencia Municipal de esta ciudad; ante la fe de los testigos instrumentales que al final suscriben y dan fe, compareció por una parte "EL COMITÉ COMUNITARIO VECINAL DENOMINADO HELIODORO HERNANDEZ LOZA", a quien en lo sucesivo del presente convenio habrá de denominársele "EL COMITÉ", representado en este acto por el Presidente del mismo de nombre C. HECTOR HUGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ siendo dicho representante mexicana (o), mayor de edad, casada (o), por otro lado comparece el H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco 2010-2012 a quien en lo sucesivo del presente convenio habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", representado en este Acto por los C. Tte. Cor. M.V. Ret. SAMUEL RIVAS PEÑA y el ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico respectivamente, con domicilio en Escobedo No 52 de esta Ciudad; ambas partes manifestaron que han celebrado un "CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ACCIONES MUTUAS", el cual lo sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

D E C L A R A C I O N E S

1.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO".- Que tiene personalidad Jurídica para suscribir el presente convenio en virtud de haberles otorgado CONSTANCIA DE MAYORIA DE VOTOS DE LA ELECCION DE MUNICIPES PARA LA INTEGRACION DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, y por tanto la representación legal del Ayuntamiento y el carácter para comparecer a otorgar el presente instrumento.

2.- Manifiesta "EL COMITE".- Que tiene personalidad Jurídica por haberse constituido con apego a lo dispuesto por los artículos 120 y 124 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tal y como lo acreditan con el Acta Constitutiva del Comité Comunitario Vecinal de fecha 13 de Julio del año 2010.

3.- Siguen declarando ambas partes que es su deseo implementar acciones mutuas en beneficio del sector vecinal en el cual se encuentran constituidos que tengan impacto social y beneficio para con la ciudadanía Sayulense.

D
R
A
S

Tomando en consideración que existe un fin común entre las partes ambas acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración de conformidad a las siguientes

C L A U S U L A S

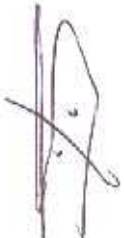
PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" y "EL COMITÉ", se obligan de manera conjunta a coordinar, planear y llevar a cabo las acciones que beneficien y cubran las necesidades de la colonia denominada ALAMEDA.

SEGUNDA.- "EL COMITÉ", como órgano ciudadano de consulta se obliga a difundir, coordinar y planear en el ámbito de su competencia las acciones de obra pública a ejecutarse en la colonia, a reunir a los vecinos a las pláticas informativas que se organicen, asistir a escuchar temas de interés social como son el ámbito de seguridad pública, participación ciudadana, eventos culturales, deportivos, promover la conservación y mejoramiento del medio ambiente y ecología, participando en la separación de residuos con el fin de propiciar una mejor calidad de vida de los habitantes de su colonia.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga en el ámbito de su competencia y de sus posibilidades presupuestarias y de recursos a proporcionar apoyos tendientes a coordinar, planear y llevar a cabo las acciones que beneficien y cubran las necesidades de la colonia denominada HELIODORO HERNANDEZ LOZA, por conducto de las diferentes Dependencias Municipales; así mismo a escuchar la opinión de los vecinos en los términos de la reglamentación de la materia.

CUARTA.- El término del convenio de colaboración de acción que se pacta es por la vigencia de la Administración Pública Municipal, es decir, inicia a partir de la firma del presente instrumento (13 de Julio del año 2010), y vence precisamente el 30 treinta de septiembre del año 2012 dos mil doce.

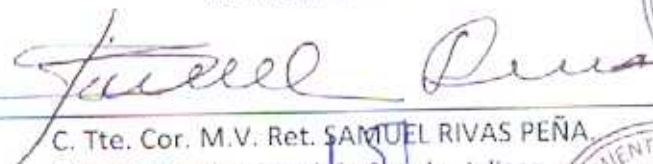
QUINTA.- Cualquier controversia o conflicto que surgiera con motivo de la interpretación o del cumplimiento de este convenio las partes se someten a la competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, por lo tanto los contratantes renuncian expresamente al fuero del nuevo domicilio que tengan en el presente o pudieran adquirir en el futuro.



SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente convenio de colaboración no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.


LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO A LAS PARTES ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL Y CONSECUENCIAS QUE DE EL EMANAN, SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y FIRMARON POR DUPLICADO EL DIA DE SU OTORGAMIENTO ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES.- CONSTE.

"EL AYUNTAMIENTO".



C. Tte. Cor. M.V. Ret. SAMUEL RIVAS PEÑA
Presidente Municipal de Sayula, Jalisco.





C. ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES
Sindico del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco.



"EL COMITÉ".

SINDICATURA


C. Héctor Hugo Rodríguez Rodríguez
Presidente del Comité Comunitario Vecinal.

TESTIGOS.


Elvira Aguilar Verdín


Néstor Rafael Terreros B.

**CONVENIO DE COLABORACION DE ACCIONES MUTUAS CON EL COMITÉ
COMUNITARIO VECINAL "FERROCARRIL"**

En la ciudad de Sayula, Jalisco a los 13 trece días del mes de Julio del año 2010 dos mil diez, reunidos en el domicilio que ocupa la Presidencia Municipal de esta ciudad; ante la fe de los testigos instrumentales que al final suscriben y dan fe, compareció por una parte **"EL COMITÉ COMUNITARIO VECINAL DENOMINADO FERROCARRIL"**, a quien en lo sucesivo del presente convenio habrá de denominársele **"EL COMITÉ"**, representado en este acto por el Presidente del mismo de nombre **C. ROSA ILDA SOTO HERNANDEZ**, siendo dicho representante mexicana (o), mayor de edad, casada (o), por otro lado comparece el H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco 2010-2012 a quien en lo sucesivo del presente convenio habrá de denominársele **"EL AYUNTAMIENTO"**, representado en este Acto por los **C. Tte. Cor. M.V. Ret. SAMUEL RIVAS PEÑA** y el **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico respectivamente, con domicilio en Escobedo No 52 de esta Ciudad; ambas partes manifestaron que han celebrado un **"CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ACCIONES MUTUAS"**, el cual lo sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

D E C L A R A C I O N E S

1.- **DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"**- Que tiene personalidad Jurídica para suscribir el presente convenio en virtud de haberles otorgado **CONSTANCIA DE MAYORIA DE VOTOS DE LA ELECCION DE MUNICIPES PARA LA INTEGRACION DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO**, y por tanto la representación legal del Ayuntamiento y el carácter para comparecer a otorgar el presente instrumento.

2.- **Manifiesta "EL COMITE"**- Que tiene personalidad Jurídica por haberse constituido con apego a lo dispuesto por los artículos 120 y 124 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tal y como lo acreditan con el Acta Constitutiva del Comité Comunitario Vecinal de fecha 27 de Abril del año 2010.

3.- Siguen declarando ambas partes que es su deseo implementar acciones mutuas en beneficio del sector vecinal en el cual se encuentran constituidos que tengan impacto social y beneficio para con la ciudadanía Sayulense.



Tomando en consideración que existe un fin común entre las partes ambas acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración de conformidad a las siguientes:

C L A U S U L A S

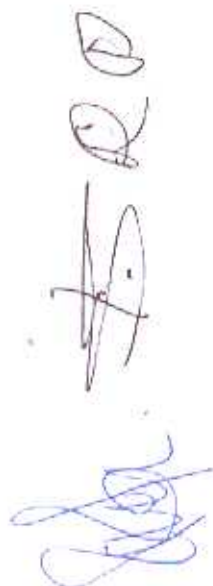
PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" y "EL COMITÉ", se obligan de manera conjunta a coordinar, planear y llevar a cabo las acciones que beneficien y cubran las necesidades de la colonia denominada FERROCARRIL.

SEGUNDA.- "EL COMITÉ", como órgano ciudadano de consulta se obliga a difundir, coordinar y planear en el ámbito de su competencia las acciones de obra pública a ejecutarse en la colonia, a reunir a los vecinos a las pláticas informativas que se organicen, asistir a escuchar temas de interés social como son el ámbito de seguridad pública, participación ciudadana, eventos culturales, deportivos, promover la conservación y mejoramiento del medio ambiente y ecología, participando en la separación de residuos con el fin de propiciar una mejor calidad de vida de los habitantes de su colonia.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga en el ámbito de su competencia y de sus posibilidades presupuestarias y de recursos a proporcionar apoyos tendientes a coordinar, planear y llevar a cabo las acciones que beneficien y cubran las necesidades de la colonia denominada FERROCARRIL, por conducto de las diferentes Dependencias Municipales; así mismo a escuchar la opinión de los vecinos en los términos de la reglamentación de la materia.

CUARTA.- El término del convenio de colaboración de acción que se pacta es por la vigencia de la Administración Pública Municipal, es decir, inicia a partir de la firma del presente Instrumento (13 de Julio del año 2010), y vence precisamente el 30 treinta de septiembre del año 2012 dos mil doce.

QUINTA.- Cualquier controversia o conflicto que surgiera con motivo de la interpretación o del cumplimiento de este convenio las partes se someten a la competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, por lo tanto los contratantes renuncian expresamente al fuero del nuevo domicilio que tengan en el presente o pudieran adquirir en el futuro.

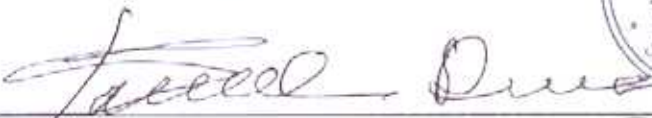


SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente convenio de colaboración no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO A LAS PARTES ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL Y CONSECUENCIAS QUE DE EL EMANAN, SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y FIRMARON POR DUPLICADO EL DIA DE SU OTORGAMIENTO ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES.- CONSTE.

"EL AYUNTAMIENTO".




C. Tte. Cor. M.V. Ret. SAMUEL RIVAS PEÑA
Presidente Municipal de Sayula, Jalisco.


C. ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES
Sindico del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco.



SINDICATURA

"EL COMITÉ".


C. ROSA ILDA SOTO HERNANDEZ.
Presidente del Comité Comunitario Vecinal.

TESTIGOS.


Elvira Aguilan Verdin


Noster Rafael Torres B.

**CONVENIO DE COLABORACION DE ACCIONES MUTUAS CON EL COMITÉ
COMUNITARIO VECINAL "ALAMEDA"**

En la ciudad de Sayula, Jalisco a los 13 trece días del mes de Julio del año 2010 dos mil diez, reunidos en el domicilio que ocupa la Presidencia Municipal de esta ciudad; ante la fe de los testigos instrumentales que al final suscriben y dan fe, compareció por una parte "EL COMITÉ COMUNITARIO VECINAL DENOMINADO ALAMEDA", a quien en lo sucesivo del presente convenio habrá de denominarse "EL COMITÉ", representado en este acto por el Presidente del mismo de nombre **C. MARGARITA HUERTA LOPEZ**, siendo dicho representante mexicana (o), mayor de edad, casada (o), por otro lado comparece el H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco 2010-2012 a quien en lo sucesivo del presente convenio habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", representado en este Acto por los C. Tte. Cor. M.V. Ret. **SAMUEL RIVAS PEÑA** y el **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico respectivamente, con domicilio en Escobedo No 52 de esta Ciudad; ambas partes manifestaron que han celebrado un "CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ACCIONES MUTUAS", el cual lo sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

D E C L A R A C I O N E S

1.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO".- Que tiene personalidad Jurídica para suscribir el presente convenio en virtud de haberles otorgado CONSTANCIA DE MAYORIA DE VOTOS DE LA ELECCION DE MUNICIPES PARA LA INTEGRACION DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, y por tanto la representación legal del Ayuntamiento y el carácter para comparecer a otorgar el presente instrumento.

2.- Manifiesta "EL COMITE".- Que tiene personalidad Jurídica por haberse constituido con apego a lo dispuesto por los artículos 120 y 124 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tal y como lo acreditan con el Acta Constitutiva del Comité Comunitario Vecinal de fecha 20 de Abril del año 2010.

3.- Siguen declarando ambas partes que es su deseo implementar acciones mutuas en beneficio del sector vecinal en el cual se encuentran constituidos que tengan impacto social y beneficio para con la ciudadanía Sayulense.

Tomando en consideración que existe un fin común entre las partes ambas


Margarita Huerta Lopez

acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración de conformidad a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" y "EL COMITÉ", se obligan de manera conjunta a coordinar, planear y llevar a cabo las acciones que beneficien y cubran las necesidades de la colonia denominada ALAMEDA.

SEGUNDA.- "EL COMITÉ", como órgano ciudadano de consulta se obliga a difundir, coordinar y planear en el ámbito de su competencia las acciones de obra pública a ejecutarse en la colonia, a reunir a los vecinos a las pláticas informativas que se organicen, asistir a escuchar temas de interés social como son el ámbito de seguridad pública, participación ciudadana, eventos culturales, deportivos, promover la conservación y mejoramiento del medio ambiente y ecología, participando en la separación de residuos con el fin de propiciar una mejor calidad de vida de los habitantes de su colonia.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga en el ámbito de su competencia y de sus posibilidades presupuestarias y de recursos a proporcionar apoyos tendientes a coordinar, planear y llevar a cabo las acciones que beneficien y cubran las necesidades de la colonia denominada ALAMEDA, por conducto de las diferentes Dependencias Municipales; así mismo a escuchar la opinión de los vecinos en los términos de la reglamentación de la materia.

CUARTA.- El término del convenio de colaboración de acción que se pacta es por la vigencia de la Administración Pública Municipal, es decir, inicia a partir de la firma del presente instrumento (13 de Julio del año 2010), y vence precisamente el 30 treinta de septiembre del año 2012 dos mil doce.

QUINTA.- Cualquier controversia o conflicto que surgiera con motivo de la interpretación o del cumplimiento de este convenio las partes se someten a la competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, por lo tanto los contratantes renuncian expresamente al fuero del nuevo domicilio que tengan en el presente o pudieran adquirir en el futuro.

Margarita Huete-R
R R

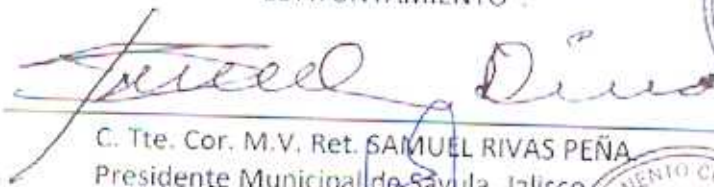
]

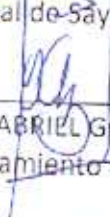
SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente convenio de colaboración no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO A LAS PARTES ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL Y CONSECUENCIAS QUE DE EL EMANAN, SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y FIRMARON POR DUPLICADO EL DIA DE SU OTORGAMIENTO ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES.- CONSTE.

"EL AYUNTAMIENTO".





C. Tte. Cor. M.V. Ret. SAMUEL RIVAS PEÑA
Presidente Municipal de Sayula, Jalisco.


C. ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES
Sindico del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco.



"EL COMITÉ".

SINDICATURA



C. MARGARITA HUERTA LOPEZ.
Presidente del Comité Comunitario Vecinal.

TESTIGOS.


Nestor Rafael Terreros B.


Elvira Aguilera Verdín

**CONVENIO DE COLABORACION DE ACCIONES MUTUAS CON EL COMITÉ
COMUNITARIO VECINAL "LA VIRGENCITA"**

En la ciudad de Sayula, Jalisco a los 12 doce días del mes de julio del año 2010 dos mil diez, reunidos en el domicilio que ocupa la Presidencia Municipal de esta ciudad; ante la fe de los testigos instrumentales que al final suscriben y dan fe, compareció por una parte "EL COMITÉ COMUNITARIO VECINAL DENOMINADO LA VIRGENCITA", a quien en lo sucesivo del presente convenio habrá de denominársele "EL COMITÉ", representado en este acto por el Presidente del mismo de nombre C. DANIEL GOMEZ LOPEZ, siendo dicho representante mexicana (o), mayor de edad, casada (o), por otro lado comparece el H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco 2010-2012 a quien en lo sucesivo del presente convenio habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", representado en este Acto por los C. Tte. Corn. M.V. Ret. SAMUEL RIVAS PEÑA y el ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico respectivamente, con domicilio en Escobedo No 52 de esta Ciudad; ambas partes manifestaron que han celebrado un "CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ACCIONES MUTUAS", el cual lo sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

D E C L A R A C I O N E S

1.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO".- Que tiene personalidad Jurídica para suscribir el presente convenio en virtud de haberles otorgado CONSTANCIA DE MAYORIA DE VOTOS DE LA ELECCION DE MUNICIPES PARA LA INTEGRACION DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, y por tanto la representación legal del Ayuntamiento y el carácter para comparecer a otorgar el presente instrumento.

2.- Manifiesta "EL COMITE".- Que tiene personalidad Jurídica por haberse constituido con apego a lo dispuesto por los artículos 120 y 124 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tal y como lo acreditan con el Acta Constitutiva del Comité Comunitario Vecinal de fecha 12 de julio del año 2010.

3.- Siguen declarando ambas partes que es su deseo implementar acciones mutuas en beneficio del sector vecinal en el cual se encuentran constituidos que tengan impacto social y beneficio para con la ciudadanía Sayulense.



Tomando en consideración que existe un fin común entre las partes ambas acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración de conformidad a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" y "EL COMITÉ", se obligan de manera conjunta a coordinar, planear y llevar a cabo las acciones que beneficien y cubran las necesidades de la colonia denominada San Francisco.

SEGUNDA.- "EL COMITÉ", como órgano ciudadano de consulta se obliga a difundir, coordinar y planear en el ámbito de su competencia las acciones de obra pública a ejecutarse en la colonia, a reunir a los vecinos a las pláticas informativas que se organicen, asistir a escuchar temas de interés social como son el ámbito de seguridad pública, participación ciudadana, eventos culturales, promover la conservación y mejoramiento del medio ambiente y ecología, participando en la separación de residuos con el fin de propiciar una mejor calidad de vida de los habitantes de su colonia.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga en el ámbito de su competencia y de sus posibilidades presupuestarias y de recursos a proporcionar apoyos tendientes a coordinar, planear y llevar a cabo las acciones que beneficien y cubran las necesidades de la colonia denominada La Virgencita, por conducto de las diferentes Dependencias Municipales; así mismo a escuchar la opinión de los vecinos en los términos de la reglamentación de la materia.

CUARTA.- El término del convenio de colaboración de acción que se pacta es por la vigencia de la Administración Pública Municipal, es decir, inicia a partir de la firma del presente instrumento (12 de Julio del año 2010), y vence precisamente el 30 treinta de septiembre del año 2012 dos mil doce.

QUINTA.- Cualquier controversia o conflicto que surgiera con motivo de la interpretación o del cumplimiento de este convenio las partes se someten a la competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, por lo tanto los contratantes renuncian expresamente al fuero del nuevo domicilio que tengan en el presente o pudieran adquirir en el futuro.

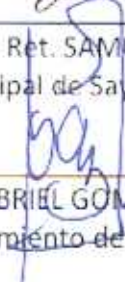
SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente convenio de colaboración no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO A LAS PARTES ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL Y CONSECUENCIAS QUE DE EL EMANAN, SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y FIRMARON POR DUPLICADO EL DIA DE SU OTORGAMIENTO ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES.- CONSTE.

"EL AYUNTAMIENTO".




C. Tte. Corp. M.V. Ret. SAMUEL RIVAS PEÑA
Presidente Municipal de Sayula, Jalisco.


C. ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES
Sindico del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco.



"EL COMITÉ".

SINDICATURA


C. DANIEL GOMEZ LOPEZ
Presidente del Comité Comunitario Vecinal.

TESTIGOS.


Laura Asucena Aceves


Mario Ramirez M.